

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### CIRCULAR.

El día 31 del actual deberá quedar terminada la rectificación del alistamiento para el reemplazo de la reserva, según se previene en el art. 2.º del Decreto de 13 del actual publicado en el Boletín oficial del 16 del mismo; y en su virtud, con objeto de poder llenar cumplidamente el servicio que me está encomendado por los artículos 16 y 18 del Decreto de 7 del corriente, prevengo á los Ayuntamientos que sin excusa ni pretesto alguno, y bajo su más estrecha responsabilidad, remitan á este Gobierno en el propio día 31 ó en el siguiente á mas tardar, copia ó resumen de los mozos alistados; de suerte que el día 3 del próximo Febrero tenga reunidos esta dependencia todos los datos necesarios al objeto antes expresado.

Valladolid 29 de Enero de 1874.—El Gobernador, Candido Gonzalez.

(Gaceta del día 28 de Enero.)

#### Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DEL DIA DE HOY.

*Valencia.*—El Capitan general participa que el 23 se presentó en Castellonet una partida de 35 carlistas marchando á Lugar Nuevo de San Jerónimo, y que en Serra estuvo una fuerza carlista de 2.000 hombres y 200 caballos al mando de Cabañes; Santés con la suya de 3.000 infantes y 300 caballos estuvo en Pedralva dicho día, y el siguiente marchó hácia Serra y Torres Torres, habiéndose dirigido posteriormente á Vall de Almonacid, Segorbe y Altura en direccion á Chelva.

El General en Jefe del ejército del centro se hallaba ayer en Liria desde donde continuará activamente sus operaciones.

*Aragon.*—El Capitan general comunica las noticias trasmitidas desde Molina por el Coronel Navarro, Jefe de columna, de las que resulta que la faccion de Marco pernoctó en dicho punto el día anterior de donde salió precipitadamente en direccion á Checa; que el correo habia sido detenido en Maranchon, y que dicho cabecilla marchaba por Selas á unirse en Perales con el resto de la faccion.

*Castilla la Nueva.*—Un tren mixto de la línea de Extremadura ha sido detenido en el kilómetro 249, entre Miguelturra y Almagro, por la partida carlista de Feo de Carriño, cortando el telégrafo; y después de hacer apearse á los viajeros y personal de la línea obligó al maquinista á abrir el regulador, saltando la máquina un ponton, cayendo el furgon y tres carruajes. No han ocurrido desgracias personales. El

Gobernador militar interino salió con fuerza para el sitio de la ocurrencia, y manifiesta que los desperfectos de la via estarán arreglados para correr hoy los trenes sin interrupcion.

*Castilla la Vieja.*—Segun participa el Gobernador militar de Oviedo la faccion de Valdés penetró el 26 en Infiesto, saliendo en direccion de los pueblos de la costa. Fuerzas del ejército se hallan en su persecucion.

*Andalucía.*—El Comandante general de Extremadura participa que la faccion de Crisantos Gomez, activamente perseguida por las columnas de Logrosan y Cabeza del Buey, ha entrado en la provincia de Ciudad-Real, dirigiéndose á Tamurejo y Agudo.

(Gaceta del 16 de Enero.)

#### Ministerio de la Guerra.

##### ACADEMIA

##### DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJERCITO.

Debiendo cubrirse en virtud de orden del Gobierno de la República, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 5 del actual, 60 plazas de alumnos de esta Academia, se convoca á todos los individuos de tropa del Ejército y Armada y á los jóvenes que reúnan las circunstancias que á continuacion se detallan, á un concurso que tendrá lugar con sujecion á las bases siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª La aptitud física determinada para el servicio militar.
- 3.ª No tener impedimento legal para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Poseer los conocimientos que se determinan en los programas de ingreso.

Los que deseen concurrir á los exámenes dirigirán instancia al Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, escritas precisamente por los mismos interesados, expresando los nombres de sus padres ó tutores y las señas del domicilio de unos y otros, acompañando los documentos siguientes, legalizados en debida forma.

Partida de nacimiento del pretendiente.

Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar que el interesado no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

Certificacion que acredite su buena conducta.

Los expresados documentos serán devueltos á petición de los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus respectivos Jefes, y en equivalencia de la documentacion que se exige á los paisanos deberán acompañar á sus solicitudes las hojas de servicio ó filiaciones.

Los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas, ó llenándolas no lleguen á ser admitidos en la Academia por cualquier razon, se pondrán oportunamente á disposicion de sus Jefes.

Los jóvenes que hayan pertenecido á otras Academias militares deberán hacer constar las materias que hayan estudiado en ellas, y presentar el oficio original de su baja en las mismas para probar que esta no procede de motivo que les inhabilite.

El concurso se celebrará en Madrid el día 15 de Marzo de 1874.

El plazo para la admision de las instancias terminará el 5 del mes antes citado, y del 6 al 10 del mismo se presentarán los interesados en la oficina del Detall de la Aca-



demia con objeto de subsanar las faltas de sus expedientes, si las hubiera, así como para saber si se les admite á examen y enterarse de cuándo hayan de sufrir el reconocimiento facultativo.

El día antes del en que han de principiar los exámenes se presentarán los aspirantes en la Academia para que presencien el sorteo que ha de determinar el orden segun el cual han de ser examinados.

El examen de ingreso se distribuirá en dos ejercicios, y recaerá sobre las materias siguientes:

*Primer ejercicio.*

Escritura correcta.  
Gramática castellana.  
Traducción correcta del francés.  
Geografía.  
Aritmética y Álgebra hasta las ecuaciones de segundo grado exclusivo.  
Geometría elemental.

*Segundo ejercicio.*

Elementos de Derecho político y administrativo.  
Idem de Economía política y Estadística.  
Teneduría de libros por partida doble, y cambios.  
Elementos de instituciones de Hacienda pública.  
Dibujo lineal.  
Además acreditarán los aspirantes por certificación el haber sido aprobados en algun establecimiento oficial de enseñanza de las materias siguientes:  
Psicología y Lógica.  
Retórica.  
Nociones de Historia universal y de España.  
Elementos de Física y Química.

Del examen de un ejercicio á otro deberán mediar cuatro ó mas días, no pasando al segundo el aspirante que no fuese aprobado en el primero.

Solo se considerarán aprobados los que alcancen la nota de bueno cuando menos, en cada una de las asignaturas, por pluralidad de votos.

Los examinados contestarán á dos preguntas por lo menos de cada programa sacándolas á la suerte.

Los que por enfermedad ú otra cualquiera causa no asistieran á los ejercicios cuando les toque ó se retirasen sin concluirlos, perderán todo derecho á ser examinados en este concurso.

Los programas se facilitarán gratis á los aspirantes en esta Academia.

Las 60 plazas de alumnos se proveerán con los individuos que resulten aprobados por orden de mejor censura.

Si dos ó mas alcanzasen la misma nota, obtendrán la preferencia aquellos que justifiquen haber cursado en establecimientos universi-

tarios mayor número de materias á mas de las exigidas para ingreso; si subsiste todavía igualdad recaerá la elección en el de menor edad.

Los que no obtuviesen plaza de alumno, y sin embargo hubieran sido aprobados, podrán exigir de la Academia certificación que acredite las censuras que merecieron.

Después de los exámenes de las materias que comprende el ingreso, se verificarán los de los aspirantes que pretendan ganar algunos de los cursos que se estudian en la Academia, á cuyo efecto, y después de tener conocimiento de su admisión, deberán manifestarlo por escrito al Jefe de estudios.

Los alumnos satisfarán la cantidad de 15 pesetas mensuales por trimestres adelantados, á partir desde 1.º de Abril de 1874, teniendo además constituido un depósito en la caja de la Academia de 50 pesetas para responder de los desperfectos que puedan ocasionar en el material de la misma.

El pago del primer trimestre adelantado y el del depósito tendrá lugar precisamente dentro de los cinco días siguientes al en que se les comunique la orden de admisión.

Además satisfarán los aspirantes 5 pesetas por derechos de examen de cada ejercicio de ingreso; en la inteligencia de que sin haber verificado su pago en la Caja de la Academia no serán admitidos á dicho acto.

Los que á su ingreso en la Academia deseen probar las asignaturas correspondientes á algunos de los años de estudios, satisfarán también previamente 5 pesetas por cada una de aquellas.

Madrid 14 de Enero de 1874.—El Subdirector, Manuel Macías.

*(Gaceta del 21 de Enero.)*

Ministerio de la Guerra.

DIRECCION GENERAL DE ARTILLERIA.

PROGRAMA

*para el concurso que se ha de celebrar en la Academia de Artillería de Segovia para la admision de 50 alumnos, que debe publicarse en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias, segun previene el art. 60 del reglamento.*

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á concurso en la Academia, que se verificará por exámenes de oposicion, serán:

1.ª La aptitud física y estatura determinadas en la ley de reemplazos del ejército.

2.ª Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.ª Poseerlos conocimientos que determina este programa.

Los paisanos que deseen concurrir á los exámenes lo manifestarán de oficio al Secretario de la Junta de la Academia, acompañando los documentos siguientes legalizados en la forma que previenen las leyes:

1.º Fé de bautismo del pretendiente.

2.º Certificación de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificación que acredite su buena conducta.

En el oficio de remision expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores, y las señas de su domicilio.

La Junta de la Academia emitirá dictámen, y por su Secretario recibirán los interesados noticia de haber sido admitidos ó de las razones que se opongan á ella, pudiendo acudir al Director general del arma si creyesen no se les hacia justicia.

Todos los documentos ántes expresados serán devueltos á los interesados si no fueren admitidos en la Academia.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Director general de Artillería.

Cuando les sea comunicada la resolución de esta Autoridad admitiéndoles á examen, se presentarán al Subdirector de la Academia.

El Director general de Artillería podrá á disposición de sus Jefes á los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas, ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

El plazo para recibir los documentos que justifiquen el derecho de los aspirantes paisanos á presentarse en el concurso terminará el 26 de Abril, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo. Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta el 10 de Mayo.

Los aspirantes militares promoverán sus instancias 45 días ántes de la época en que haya de abrirse el concurso.

El día ántes del en que haya de verificarse el examen se presentarán todos los aspirantes al Subdirector de la Academia para ser reconocidos por el Oficial Médico, y tallados en presencia del Jefe del Detall, y llenado este requisito, verificarán el pago de las 30 pesetas de derecho de examen correspondiente al primer ejercicio, consignado en la Real orden de 16 de Noviembre de 1871. Aprobados que sean de aquel, verificarán el pago del derecho del segundo ejercicio y lo mismo en los sucesivos para aquellos que de más se examinen.

Acto seguido, y ante todos los aspirantes definitivamente admiti-

dos á examen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que después pueda admitirse ninguno que no hubiere entrado en suerte.

El examen de ingreso comprenderá las materias que se expresan en el cuadro inserto al final de este programa bajo el epígrafe correspondiente.

Á cada aspirante se le dará un plazo de seis días entre los dos ejercicios.

El examen de ingreso tendrá lugar ante un Tribunal compuesto del Profesor primero y cuatro Profesores. Las censuras se adjudicarán por cada ejercicio, graduándose por números como previene el reglamento para los cursos de la Academia en el art. 78. Los exámenes se verificarán por papeletas que contengan las preguntas sobre las materias de que son objeto, sacando el aspirante á la suerte tres en cada ejercicio.

Los aspirantes reprobados en alguno de los ejercicios serán excluidos de la admisión.

Los examinados que por enfermedad ú otra cualquier causa no hubieren podido asistir á los ejercicios ó se hubiesen retirado sin concluirlos pierden todo derecho á ser examinados en aquel año; debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Después de los exámenes de las materias que comprende el ingreso se verificarán los de los aspirantes que pretendan ganar alguno de los años del plan de estudios de la Academia.

Terminados todos los exámenes, se extenderá un acta en la que se dará cuenta detallada del resultado, y firmada por todos los Vocales se pasará al Subdirector para que la Junta de la Academia proponga al Director general del cuerpo para cubrir las vacantes mandadas proveer á los aspirantes que hayan ganado años de estudios, y después por el orden de mejor censura á los aprobados de las materias que se exigen para el ingreso. El Director general remitirá relacion de los agraciados al Ministerio de la Guerra.

Á los que no tuviesen cabida después de ser aprobados se les expedirá por orden del Subdirector una certificación que acredite las censuras que hubiesen merecido, la cual servirá para que puedan presentarse en otro concurso sin necesidad de nuevo examen; pero para ser declarados alumnos habrán de atenerse al valor de sus censuras en concurrencia con los demás opositores.

Los que sólo fuesen aprobados de alguno de los ejercicios que constituyen el examen podrán pedir



tambien las certificaciones correspondientes.

El pretendiente á ingreso que presentase certificacion del establecimiento de haber sido aprobado en concursos anteriores en alguno de los ejercicios que abraza el examen de entrada sólo se examinará de los restantes.

El dia 1.º de Setiembre, en que dá principio el curso de estudios, se presentarán los alumnos admitidos que quieran matricularse para estudiar en la Academia con el uniforme señalado á su clase.

Á los paisanos, despues de hacer el depósito de 250 pesetas y el pago del semestre que previene el artículo 48 del reglamento, modificado por la Real orden de 22 de Noviembre de 1871, se les sentará plaza en la oficina del Detall de soldados-alumnos, llevándoseles las hojas históricas correspondientes.

El Subdirector solicitará del Director general copias de las hojas de servicios ó filiaciones correspondientes á los aspirantes procedentes de las armas é institutos del Ejército y Armada que hayan sido admitidos.

El Director general de Artillería los reclamará de los Directores respectivos, quienes remitirán las hojas conceptuadas para que se pueda continuar la historia de las vicisitudes de cada uno en la forma prevenida.

Los alumnos que tuviesen carácter militar conservarán su puesto en el escalafon del arma ó instituto del Ejército ó Armada á que perteneciesen, y ascenderán cuando les corresponda por su antigüedad.

*Cuadro de las materias que comprende el ingreso y los cuatro años del plan de estudios de la Academia.*

## INGRESO.

### Primer ejercicio.

Aritmética, por Cirodde ó Sanchez Vidal, Álgebra elemental y Geometría elemental, por Cirodde.

### Segundo ejercicio.

Álgebra superior, por Cirodde. Trigonometría rectilínea y esférica, por Cirodde.

Además de estas materias se examinarán los aspirantes en la época de su ingreso en la Academia de la traduccion correcta del francés, sirviéndoles de recomendacion saberlo hablar y escribir.

Respecto de las materias Retórica, Lógica, Geografía, Historia general y particular de España y Dibujo natural, que son más bien propias de la segunda enseñanza, bastará acreditar por medio de certificacion haber sido aprobado de ellas en algun Instituto ó establecimiento habilitado.

## ENSEÑANZA EN LA ACADEMIA.

### PRIMER AÑO.

Geometría analítica, por Comberousse, traducida por Sebastian. Análisis superior, por Sturme. Geometría descriptiva con acotaciones y sombras por Alvi. Dibujo lineal.

### SEGUNDO AÑO.

Mecánica racional, por Delaunay, traducida por Clemencin.

Mecánica aplicada á las máquinas simples y á las más usuales en las faenas de la Artillería, por Mahistre y Delaunay, traducida por Canalejas.

Física, por Ganot y Memoria sobre para-rayos, del Profesor Carrasco.

Topografía y Geodesia, por Sanz. Dibujo topográfico y copia del natural, principalmente del material de Artillería.

Ordenanzas generales del Ejército. Manual de cabos y sargentos. Instruccion del recluta, guerrilla y compañía. Táctica de Infantería.

Terminados estos dos años, ascienden los soldados-alumnos á Alféreces alumnos, con el sueldo del empleo de infantería.

### TERCER AÑO.

Mecánica aplicada á los motores y á la resistencia de los materiales, por Mahistre y Delaunay. Lecciones sobre el vapor, del Capitan de Artillería Perez. Resistencia de materiales del mismo, ó en su defecto Mahistre.

Artillería. Memoria sobre balística, del Capitan Zapata. Balística de Didion.

Memoria sobre el péndulo de Navier, del autor. Technologie militaire de Tersen. Probert, pólvora.

Primera y segunda parte del Butky, traducido por Buelta. Migout y Bergeri (carruajes.)

Química é industria militar, por Regnault, última edicion francesa.

Memoria sobre pólvora, del Comandante Alvarez.

Lecciones orales para explicar los procedimientos de nuestras fábricas. Memorias sobre el salitre, azufre y carbon, del Comandante Carrasco; sobre Pirotécnica, del Comandante Hermosa, y sobre cohetes de guerra, del Coronel Castro.

Continuacion del Dibujo anterior. Ejercicios de Artillería.

Ordenanzas de Artillería, por Vallengillo.

### CUARTO AÑO.

Continuacion de la industria militar. Memorias sobre proyectiles, de Azpiroz y Alvarez; sobre armas, de Velasco, y lecciones orales tomadas de las Memorias redactadas por varios Oficiales del arma para explicar los procedimientos de nuestras fábricas.

Fortificacion pasajera, por Saavedra, y para defensas accesorias el Emy.

Fortificacion permanente, minas y servicio de la Artillería, por Zars-trors y Senderos.

Arte é Historia militar y puentes, por Senderos, y lecciones orales, segun la extension de Vial é Ibañez, para puentes.

Continuacion del dibujo topográfico.

Jurisprudencia militar, por Schar.

Contabilidad militar, reglamento Táctica y repaso de Ordenanzas. Equitacion.

Terminado este año, ascienden los Alféreces alumnos á Tenientes y pasan á grandes prácticas á las fábricas y regimientos del arma por término de un año.

ADVERTENCIA. Las papeletas de preguntas para el examen se facilitarán en la Direccion general del arma, y en Segovia en la Secretaría de la Junta de la Academia.

Madrid 17 de Enero de 1874.

## SEGUNDA SECCION.

NUM. 3.246.

### COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Conforme á lo acordado por esta Corporacion el dia 7 del próximo Febrero á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salon de Sesiones, la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias para la construccion de un dormitorio en el Hospicio provincial, sobre la sala de cuna, bajo el tipo de 8.366 pesetas con 96 céntimos y con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallaran de manifiesto en la Secretaría provincial.

Para tomar parte en la subasta es preciso acreditar haberse hecho entrega en Tesorería provincial de una cantidad por valor del 3 por 100 del importe total del presupuesto.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales siempre que sean las más beneficiosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que se fije por la presidencia, debiendo ser en este caso la primera mejora de 20 pesetas, y las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de cuatro.

Valladolid 24 de Enero de 1874. —El Vice presidente, Juan A. de las Moras.—Juan Callejo, Secretario.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... enterado

del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que hay que ejecutar en....., se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (aqui la proposicion en letra). (Fecha y firma del proponente).

NUM. 3.247.

### COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

#### CIRCULAR.

Ha llamado la atencion de esta Corporacion que algunos Sres. Alcaldes de esta provincia, desconociendo las circulares que se han insertado en el *Boletin oficial* de la misma sobre remision de niños y dementes al Hospicio y Manicomio provincial, lo hacen sin los documentos precisos é indispensables para poder ser admitidos con perjuicio de los mismos y de sus conductores, y la Comision provincial, á fin de que no se repitan estos males, ha dispuesto:

1.º Los Sres. Alcaldes antes de remitir algun niño al Hospicio provincial, lo harán de un expediente justificativo de la pobreza de los padres, si les tiene conocidos, y certificacion facultativa que exprese las causas porque la madre no puede lactar, con la partida de bautismo de la criatura ó certificacion sino estuviese bautizada, ó la de inscripcion en el Registro civil, en papel del sello de oficio.

2.º Los que se expongan en la via pública les remitirán desde luego al Hospicio provincial por conducto de esta Corporacion con la partida de bautismo ó de inscripcion, si es que se bautizase ó inscribiese en el Registro civil, y demás documentacion que creyesen necesaria atendida la urgencia de la remision; procurando que se haga esta con el cuidado y persona convenientes.

3.º Antes de remitir un demente al Manicomio provincial lo harán dichos Sres. Alcaldes del expediente justificativo de la pobreza y enfermedad de aquel, si esta última es periódica ó habitual en el mismo, y si la ha padecido su familia, certificando el facultativo ó facultativos acerca de dicha enfermedad y el Secretario del Ayuntamiento de los bienes amillarados ó que posea el enagenado y la contribucion que paga ó negativa en el caso de no figurar en dichos cuadernos ni poseer aquellos.

La Comision provincial comunicará lo que proceda y si fuese la admision de la criatura ó enfermo, dispondrá el Alcalde su remision



con el cuidado, personas y precauciones convenientes, y nunca deben exponerles á que se les perjudique en su estado con la traslacion sin estar acordada.

La humanidad doliente y desvalida exige un especial cuidado por parte de las autoridades, y espera esta Corporacion que los Sres. Alcaldes tendrán siempre presente esta circular y no omitirán medio alguno para su cumplimiento.

Valladolid 23 de Enero de 1874.—El Vice-presidente, Juan A. de las Moras.—P. A. de la C. P., Juan Callejo, Secretario.

NUM. 3.253.

### COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

En el dia de la fecha ha acordado esta Comision que en sesion pública del dia 30 del corriente tenga lugar la revision del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Villalon, en virtud del cual dispuso la traslacion de Don Perfecto Fernandez Fuertes, Maestro de aquella villa al local de escuela y casa que ocupa D. Manuel Alvarez Bustamante, y de cuyo acuerdo se alzó para ante esta Comision el expresado D. Perfecto Fernandez Fuertes.

Valladolid 24 de Enero de 1874.—El Vice-presidente, Juan A. de las Moras.—Juan Callejo, Secretario.

### TERCERA SECCION.

*Don José Petil y Alcázar, Juez de primera instancia de este partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á Angel Villamañan Espinosa, hijo de Antonio y Manuela, natural de Fuentes de Arropel, partido de Benavente y vecinos de Valladolid, en cuya compañía vivia en la calle de la Olma, número diez y seis, el cual es de estatura regular, cara redonda, barba poblada negra, nariz regular, ojos castaños, vizco al parecer del ojo izquierdo, color moreno, pelo negro, representa la edad de veinte y seis años, oficio tratante en caballerías, para que en el término de quince dias á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en los extrados de este Juzgado, á fin de hacerle saber el traslado que por seis dias se le confiere de la causa criminal que contra él y otro se instruye por sospechosos en su conducta; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de procedimiento criminal.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—José Petil y Alcázar.—Juan Dieguez.

NUM. 3.244.

*En nombre de la Nacion. Don Trifon de la Fuente, Juez municipal de esta villa de Roa y como tal encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del Sr. Juez propietario en uso de licencia.*

A los Sres. Jueces Decanos de los de primera instancia de Madrid y Valladolid, á los de esta clase de Búrgos, Peñafiel, Voloria la Buena, Baltanás y Aranda de Duero; á los municipales de este partido; á los Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Madrid, Valladolid y Búrgos, y demás que á su noticia llegue la presente requisitoria.

Hago saber: que en el sumario que de oficio se instruye en este Juzgado que regento y por la Escribanía del que refrenda, contra Gregorio Flores Viguera, natural de Guzman y residente que ha sido en Castrillo de Don Juan, soltero, criado de labranza y de veinte y un años de edad, estatura alta, cara larga, color bueno, pelo negro, tiene una cicatriz en el carrillo derecho, y viste al uso de este país, en union de otros vecinos de Guzman, sobre rebelion en sentido carlista y atentados á la autoridad la tarde del catorce de Setiembre último en el pueblo de Guzman; he acordado en auto de ayer expedir la presente requisitoria á los Sres. Jueces de las ciudades, villas y pueblos anteriormente nombrados y demás autoridades en cuyo territorio es de presumir se encuentre el expresado procesado, para que con la mayor urgencia, actividad y celo, procedan á su busca, captura y conduccion á este tribunal, á cuyo fin y el de que comparezca ante el mismo en el preciso término de veinte dias á contar desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y Valladolid y *Gaceta* referida, citándole y emplazándole para que se presente á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario indicado; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde, encargando á los Sres. Jueces exhortados, fijen copias literales de esta requisitoria en los sitios públicos de sus Juzgados, autorizados en forma de edictos y unida á la principal en tiempo oportuno, la devolverá á este Juzgado á los fines que haya lugar.

Dada en Roa á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Trifon de la Fuente.—Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

### QUINTA SECCION.

NUM. 3.242.

*Alcaldía constitucional de Almenara.*

Terminado por la Corporacion municipal y Junta de asociados el repartimiento general entre vecinos y hacendados forasteros para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el corriente año económico de 1873 y 74; se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante el cual los contribuyentes en él inscritos podrán examinarle y reclamar si se considerasen agraviados, pues pasado dicho término no serán oídos.

Almenara 21 de Enero de 1874.—El Alcalde, Florentino Hernandez.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

*Regimiento de Santiago, 5.º de Lanceros.*

Autorizado por el Excmo. Sr. Director general del arma para convocar los Maestros guarnicioneros de esta capital que quieran interesarse en la construccion de mil monturas que se pagarán al precio de 199 pesetas 50 céntimos una, cuya obra deberá quedar terminada en 15 de Marzo próximo; los artistas que cuenten con elementos para dicha construccion y deseen adquirir la contrata, sino en total en crecido número, se pasarán por el cuartel que ocupa este Regimiento á hacer sus proposiciones desde la fecha del presente anuncio, hasta el 31 del actual, donde podrán enterarse del pliego de condiciones y examinar el modelo porque han de regirse.

Valladolid 24 de Enero de 1874.—El Comandante Mayor, Carlos de Sousa.

### SUBASTA DE OLMOS.

El Domingo 8 de Febrero de este año tendrá lugar la subasta pública extrajudicial de dos lotes de olmos de la ribera de las Conejeras, propiedad del Excmo. Sr. Duque de Alba, en Coca, casa de Administracion de S. E., bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la misma.

Coca 26 de Enero de 1874.—El Administrador, José Folguera.

*Corta de leñas para carboneo.*

En el monte titulado Valle de San Juan y Plantío, término de Palencia, se vende una roza de encina, cuya corta se verificará en la próxima primavera, con arreglo al

pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la calle de Barrio Nuevo núm. 5 en dicha ciudad, casa del dueño del monte D. Manuel Martinez Durango, á quien pueden dirigirse las personas que quieran interesarse en su adquisicion.

Tambien se admitirán proposiciones, caso que no convenga en venta, á fábrica.

### MOLINO DE GALLETA.

Quien quisiere interesarse en el arrendamiento del molino titulado de Galleta, término de Voloria la Buena, que empezará á regir el dia 1.º de Setiembre de este año, acuda con sus proposiciones, que se le admitirán, siendo arregladas á las condiciones, de manifiesto desde hoy hasta el 20 de Febrero próximo de once de la mañana á la una de la tarde en el cuarto principal de la derecha, casa núm. 32, calle de Teresa Gil.

Valladolid 20 de Enero de 1874.

*Venta de acciones del Teatro de Calderon.*

El dia 15 del próximo Febrero á las doce de su mañana ante el Escribano D. Simon de Monéo, plaza de S. Miguel, núm. 9, se venden seis en remate público voluntario, sirviendo de tipo la cantidad de 7.000 rs. por accion; en el caso de que no haya quien cubra el tipo del remate, se admiten proposiciones menores por si fueran aceptables.

*Venta de ramera seca superior.*

Entregándola á domicilio en esta ciudad á una peseta 25 céntimos el quintal métrico, y 2 reales 75 céntimos la carga. Los pedidos Fuente Dorada, 19.

### VENTA DE MINAS.

La Sociedad colectiva regular mercantil Riera y Argumosa, con domicilio en Valladolid, en liquidacion, vende tres minas de estaño y plomo, sitas en término de Almaráz del Pan, provincia de Zamora, valoradas en ciento veinte mil reales. El remate tendrá lugar en Valladolid, Notaría de D. Francisco de Cospedal y Muñoz el dia ocho de Febrero próximo de once á doce de su mañana, y en dicha Notaría se hallan de manifiesto los títulos de pertenencia y el pliego de condiciones con que se llevará á efecto la venta.

Valladolid 14 de Enero de 1874.—El sócio liquidador, Mariano Argumosa.

Valladolid: 1874.—Imprenta de Garrido.